



CORPORATIVO

# La responsabilidad penal de las personas morales

El 5 de marzo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Código Nacional de Procedimientos Penales, que incluye en el capítulo II, del título X, del Libro Segundo, el apartado sobre el procedimiento para las personas jurídicas.

El Código Nacional de Procedimientos Penales entró en vigor a nivel federal gradualmente, en términos de la Declaratoria que emite el Congreso de la Unión, sin que excediera del 18 de junio de 2016.

En ese sentido, a partir de 2016 se estableció un marco legal más claro para la responsabilidad penal de las personas morales. La Ley General de Responsabilidad Administrativa y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción también jugaron un papel importante en este proceso.

Aunado a lo anterior, con la publicación del Código Nacional de Procedimientos Penales y las reformas al Código Penal para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) se detonó un cambio en lo que respecta a la responsabilidad penal de las personas morales en el derecho mexicano, lo cual implica nuevos procedimientos y la posible imposición de sanciones por delitos cometidos por las empresas, derivado de los actos de sus colaboradores.

Antes de la entrada en vigor de estas disposiciones, el sistema jurídico mexicano consideraba que solo podían ser penalmente responsables las personas físicas, aunque también preveía consecuencias jurídicas para las personas morales, como la suspensión de sus actividades o su disolución, con

independencia de la obligación que las personas morales pudieran tener de reparar el daño en determinados supuestos.

Las nuevas reformas suponen una ampliación de esta regla inicial al establecer procedimientos y sanciones, que tienen como objetivo mitigar la impunidad de quienes se protegía detrás de una persona moral.

Por ello, las personas morales deberán contar con un sistema de compliance penal, para prevenir actos que puedan impactar en la propia persona moral; tan es así que ante una investigación del Ministerio Público derivado: posibles delitos, lo primero que preguntan a los representantes legales de la persona moral es: “¿Tienes compliance penal?”

La reforma incluye los siguientes conceptos:

1. Definición de persona moral. En México, las personas morales son entidades jurídicas como empresas, asociaciones, sociedades civiles, entre otras. Estas entidades pueden ser sujetas de responsabilidad penal en ciertas circunstancias.
2. Delitos en los que pueden incurrir las personas morales. Las personas morales pueden ser responsables penalmente por la comisión de delitos específicos. Esto incluye, pero no se limita a, delitos de corrupción, lavado de dinero, fraude, delitos ambientales, delitos financieros, delitos sexuales cometidos por sus colaboradores en el ámbito laboral, y otros delitos económicos y financieros.

3. Requisitos para la responsabilidad penal de las personas morales. Para que una persona moral sea penalmente responsable, generalmente se deben cumplir ciertos requisitos, como que el delito haya sido cometido en beneficio de la entidad o con su consentimiento “ojo, aquí entra la prevención de actos, contando con mecanismos efectivos preventivos”, que haya sido cometido por sus representantes legales o colaboradores, y que la entidad haya fallado en la supervisión o control adecuado para prevenir el delito.

4. Sanciones para las personas morales. Las sanciones pueden variar, pero pueden incluir, sanciones a los representantes legales, multas, la disolución de la entidad, pérdida de beneficios fiscales, suspensión de actividades, y otras medidas que buscan castigar y disuadir la comisión de delitos por parte de personas morales.

5. Programas de prevención y cumplimiento. Las personas morales pueden implementar programas de prevención y cumplimiento (compliance) para reducir su exposición a la responsabilidad penal. Estos programas involucran la adopción de políticas y procedimientos internos destinados a prevenir la comisión de delitos y a promover una cultura de legalidad y ética dentro de la entidad.

6. Cooperación con la autoridad. En algunos casos, la cooperación de la persona moral con las autoridades puede influir en la determinación de sanciones. La autoridad puede considerar la voluntad de la entidad de colaborar en la investigación y la adopción de medidas correctivas.

7. Responsabilidad de los representantes legales. Además de la responsabilidad de la persona moral en sí, los representantes legales, directivos y colaboradores que participaron en la comisión del delito también pueden ser responsables penalmente de manera individual.

8. Legislación estatal y municipal. Además de la legislación federal, algunas entidades federativas y municipios en México pueden tener sus propias leyes y regulaciones relacionadas con la responsabilidad penal de las personas morales, por lo que es importante considerar también estas disposiciones.

Por lo anterior, el compliance penal, es una parte fundamental de la gestión empresarial en la actualidad. Se refiere al conjunto de políticas, procedimientos y controles que una organización implementa para garantizar que sus operaciones y actividades cumplan con todas las leyes, regulaciones y normativas aplicables. El compliance penal se enfoca específicamente en prevenir y detectar la comisión de delitos dentro de una organización y mitigar la responsabilidad penal, especialmente en el caso de personas morales, con los siguientes objetivos.

#### Objetivos del compliance penal

1. Prevención de delitos. el objetivo principal es prevenir la comisión de delitos tanto por parte de la organización como de sus colaboradores, representantes legales y directivos.
2. Mitigación de responsabilidad penal. El compliance penal busca reducir la exposición de la organización a la responsabilidad penal en caso de que se cometa un delito en el curso de sus operaciones.
3. Fomentar la ética empresarial. Promover una cultura de ética y legalidad dentro de la organización, donde el cumplimiento de las leyes y regulaciones sea un valor central.

#### Componentes del compliance penal.

1. Políticas y procedimientos. Desarrollo y documentación de políticas y procedimientos que guíen el comportamiento de

la organización y sus colaboradores de acuerdo con la ley.

2. Due diligence: Realización de investigaciones y evaluaciones previas para identificar posibles riesgos legales al realizar transacciones comerciales, adquisiciones u otras operaciones.
3. Formación y educación. Proporcionar capacitación continua a los colaboradores y directivos sobre las leyes y regulaciones pertinentes y las políticas de cumplimiento de la organización.
4. Monitoreo y auditoría. Implementación de sistemas de monitoreo y auditoría para supervisar el cumplimiento continuo de las políticas y procedimientos de cumplimiento.
5. Canal de denuncia. Establecimiento de canales confidenciales para que los colaboradores y terceros informen de posibles violaciones éticas o legales.
6. Sanciones y disciplina. Establecimiento de políticas de sanciones y disciplina para abordar las violaciones y promover un ambiente de cumplimiento.
7. Mejora continua. Evaluación periódica y ajuste de programas de cumplimiento en función de cambios en la legislación, riesgos emergentes y mejores prácticas.

Importancia del compliance penal:

1. Reducción de riesgos. Ayuda a minimizar los riesgos legales, financieros y reputacionales asociados con la comisión de delitos dentro de la organización.
2. Mejora la reputación. Un sólido programa de compliance puede mejorar la reputación de la organización y aumentar la

confianza de los inversores, clientes y reguladores.

3. Cumplimiento legal. Permite a la organización cumplir con las leyes y regulaciones vigentes, sanciones legales y multas.
4. Responsabilidad penal. En el caso de personas morales, un programa de compliance efectivo puede ayudar a demostrar que la organización tomó medidas adecuadas para prevenir delitos, lo que puede mitigar la responsabilidad penal en caso de que ocurran.
5. Competitividad global. En un entorno empresarial cada vez más globalizado, el cumplimiento legal puede ser un diferenciador competitivo y facilitar el acceso a mercados internacionales.

Licenciado Diego Cárdenas Aguilar  
diegocardenas@despachocardenas.com  
www.despachocardenas.com